



Juzgado Sexto Administrativo de Florencia

Florencia, veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Medio de control: Reparación directa

Demandante: **Jesús Antonio Cardona Lugo y Otros**

Demandado: Hospital María Inmaculada y otros

Expediente: 18-001-3333-005-**2022-00479-00**

Encontrándose el proceso a Despacho para la realización de la audiencia inicial fijada para el día 24 de julio de 2025, se puso en conocimiento de esta Judicatura la realización de la jornada de rendición de cuentas de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Caquetá, para la misma fecha en que se realizaría la diligencia, por lo cual, ante la situación administrativa que supone la comisión de servicios generada por dicho evento, resulta necesario aplazar su realización.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Florencia,

RESUELVE:

Primero: Aplazar la realización de la audiencia inicial que se llevaría a cabo el día 24 de julio de 2025, conforme a lo expuesto.

Segundo: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial el día **veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo Teams Premium. Para su conexión deberá usarse el siguiente link de ingreso:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTcxZmM1YWMtNzdhOC00MG15LTlhOTUtZjdiMTQxNmEyMzg5%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%228ac9f949-11f6-4a9f-9d88-0cf1970165bf%22%7d

Tercero: Informar a las partes que cualquier comunicación será recibida a través del correo electrónico institucional del juzgado: j06admfla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente a través de SAMAI)

JUAN CARLOS DIAZ CHAUX

Juez

La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA. Para validar su autenticidad, ingrese al siguiente link: <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>